

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez indicándole que, tanto la parte demandante en pertenencia, como la demandante en reconvención, aportaron certificados sobre la consignación del dinero atinente a los honorarios de perito, acatando el costo establecido por el experto.

En lo que atañe al certificado de tradición del bien denominado Rancho Hermosillo, la demandante en reconvención manifestó su imposibilidad de conseguirlo y, el demandante en pertenencia, adujo haberse acercado a la oficina del Agustín Codazzi, pero todavía no ha logrado obtener dicho documental.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARACIÓN PERTENENCIA
Radicación:	No. 255724089001-2017-00405-00
Demandante:	GUILLERMO ENRIQUE MEJÍA MÁRQUEZ
Ejecutado:	SOCIEDAD SILVA CASTELLANOS Y CIA.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone oficiar al perito designado, Julián Idárraga Noreña, con el fin de informarle que ya se ha consignado por las partes, lo correspondiente al 50% de los honorarios pactados para la realización de su pericia sobre las 14 hectáreas del predio objeto del litigio.

Así las cosas, se le requerirá para que informe al Despacho, cuándo iniciará las labores y en cuánto tiempo tendrá lista la experticia, para que las partes cancelen el 50% restante e, igualmente, si requiere autorizaciones o permisos que deba gestionar el Juzgado para el cumplimiento de la labor encomendada.

Finalmente, se requiere a la parte demandante en pertenencia para que, una vez tenga el certificado respectivo del predio Rancho Hermosillo, proceda a aportarlo al plenario para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ